

reglamento general del alumnado curso

2009/2010



Índice

- ↘ **Título Primero** de la condición de alumno
- ↘ **Título Segundo** de los derechos y deberes de los alumnos
- ↘ **Título Tercero** de la matrícula académica
- ↘ **Título Cuarto** de las obligaciones económicas
- ↘ **Título Quinto** de la disciplina académica

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente REGLAMENTO DEL ALUMNO se complementa con la GUÍA DEL ALUMNO, en la que se detallan los aspectos académicos propios de cada programa.

título primero

de la condición de alumno

Artículo 1. Adquirirán la condición de Alumnos de EOI Escuela de Negocios quienes, cumplidos los requisitos de admisión y superadas las pruebas que establezca la Escuela a través de la correspondiente Comisión de Admisiones, formalicen la matrícula académica, aporten la documentación requerida en cada caso, y abonen la reserva de plaza en los términos establecidos por EOI.

Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación directa para quienes, una vez adquirida la condición de Alumno, conforme se establece en el artículo 1, cursen estudios conducentes a la obtención de un Título de EOI Escuela de Negocios, salvo en el caso de los programas de Fondo Social Europeo, los cuales poseen un reglamento propio.

Artículo 3. La condición de Alumno de EOI Escuela de Negocios se pierde por alguna de las siguientes causas:

1. Por la obtención del correspondiente Título.
2. Por no superar la evaluación académica del programa especificada en la Guía del Alumno.
3. Por superar las faltas de asistencia permitidas.
4. Por la solicitud y concesión de un proceso de baja voluntaria del Alumno.
5. Cuando proceda como consecuencia de la aplicación de las normas sobre disciplina establecidas en el artículo 21 del presente reglamento.
6. Por incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con EOI, ya sea por no haber hecho efectivo el pago de las tasas académicas¹ antes de incorporarse al programa o curso en el que fue admitido, o por no encontrarse al corriente de pago de alguna de las mensualidades o pagos fraccionados y no formalizar el pago de estas tras el requerimiento explícito por parte de EOI Escuela de Negocios. Todo ello sin perjuicio del derecho que asista a la escuela para reclamar lo debido.

¹ Se entiende por tasas académicas los derechos de inscripción, las tasas de matrícula, así como otras posibles tasas específicas que afecten a la inscripción, desarrollo del programa o expedición de títulos de EOI Escuela de Negocios.

Artículo 4. Toda persona que, conforme a lo establecido en el artículo 3, deje de ser Alumno de EOI Escuela de Negocios, perderá también todos los derechos que tal condición lleve aparejados, independientemente del momento en el que los hubiera podido adquirir.

Si la pérdida de estos derechos se debe a alguna de las causas económicas reflejadas en los artículos 10 a 17, para recuperar la condición de Alumno, EOI Escuela de Negocios podrá exigir el pago de la totalidad de las tasas académicas del curso académico o programa de estudios en el que el Alumno desee matricularse de nuevo.

título segundo

de los derechos y deberes de los alumnos

Artículo 5. Los alumnos de EOI Escuela de Negocios ostentan el derecho a:

1. Recibir un trato considerado y respetuoso por parte de todo el personal de la Escuela y del Profesorado que colabora con ésta.
2. Recibir una formación cualificada y actualizada.
3. Recibir y participar en las enseñanzas teóricas y prácticas que conforman el plan de estudios del programa o curso en el que se encuentre matriculado.
4. Recibir asistencia y orientación en sus estudios a través de los medios que disponga EOI Escuela de Negocios.
5. Recibir, con la antelación necesaria y en el formato adecuado, la información relativa a las actividades académicas que conforman el programa en el que se encuentra matriculado en EOI Escuela de Negocios.
6. Conocer los criterios de evaluación académica.
7. Ser evaluado objetivamente y, en su caso, poder recurrir el resultado de las evaluaciones mediante el procedimiento que se determine, en el que deberá establecerse la audiencia del alumno afectado.
8. Conocer las calificaciones obtenidas, mediante un procedimiento personalizado y eficaz.
9. Revisar los resultados de sus evaluaciones con la Dirección del Programa.
10. Estar acogido a la póliza de seguro de accidentes concertado por EOI Escuela de Negocios y estar informado de sus condiciones.
11. Valorar la calidad de la formación recibida, a través del sistema de calidad habilitado al efecto por EOI Escuela de Negocios.
12. Disponer, en el marco de las posibilidades materiales, de unas instalaciones adecuadas para el normal desarrollo de la actividad docente.

13. Utilizar las instalaciones y servicios de EOI Escuela de Negocios y de los espacios externos contratados por ésta para la realización de actividades docentes, de conformidad con las normas que regulen su uso.

Artículo 6. Son deberes de los Alumnos de EOI Escuela de Negocios los recogidos a continuación:

1. Tener un trato considerado y respetuoso con todo el personal de EOI, docente y no docente, con sus compañeros y con cuantas personas se relacionen en el ámbito de las actividades vinculadas al programa en que están matriculados.
2. Respetar la pluralidad de opiniones.
3. Satisfacer, dentro de los plazos señalados, las obligaciones económicas derivadas de la matriculación en un programa o curso.
4. Conocer los programas, contenidos y criterios de evaluación, establecidos para cada asignatura o módulo, preparando regularmente sus contenidos, pruebas de nivel y exámenes.
5. Participar con el aprovechamiento requerido en el desarrollo de todas las actividades académicas dirigidas de los programas en los que se hallen matriculados, así como estudiar seria y responsablemente las disciplinas que integren dichos programas. En el caso de programas/asignaturas impartidas on-line, el alumno deberá participar, en la forma y tiempo requeridos, en todas las actividades académicas dirigidas que componen el programa.
6. Asistir puntualmente a todas las clases y cumplir los plazos establecidos a la hora de realizar, participar o entregar, casos, supuestos, trabajos,... como consecuencia de las actividades académicas dirigidas que integren los módulos o asignaturas del programa en el que se hallen matriculados.
7. Desarrollar el trabajo académico con la diligencia y el aprovechamiento requerido por los profesores y directores de programas.
8. Respetar, utilizar y cuidar adecuadamente las instalaciones y material patrimonio de EOI Escuela de Negocios, así como hacer adecuado uso de sus bienes y recursos.
9. Mantener el adecuado orden y disciplina en el recinto de EOI Escuela de Negocios y en aquellas instalaciones que EOI determine para el desarrollo de sus actividades.
10. Cumplir las normas de régimen interior que rijan en EOI Escuela de Negocios, en particular:
 - ▶ Respetar la prohibición de comer, beber ó fumar excepto en las zonas habilitadas al efecto
 - ▶ Mantener la corrección en la indumentaria propia de un entorno profesional

Artículo 7. El alumno cede los derechos de explotación de los trabajos que realice durante el curso a EOI, que sólo podrá disponer de ellos con fines académicos o de investigación, mencionando siempre a su autor.

EOI no podrá utilizar los proyectos que realice el alumno cuando su objeto sea la creación de una empresa, sin el consentimiento por escrito del alumno.

En aquellos casos en que en la realización de los trabajos existan requisitos específicos de confidencialidad con terceros, EOI se compromete a respetarlos.

título tercero

de la matrícula académica

Artículo 8. Se considerará formalizada la matrícula cuando el interesado haya realizado los siguientes pasos:

1. Superar el proceso de selección correspondiente al programa solicitado por él mismo
2. Abonar la cantidad correspondiente a la reserva de plaza, establecida por EOI Escuela de Negocios.
3. Entregar la documentación académica requerida por la institución, cumplimentar y entregar a EOI Escuela de Negocios, el impreso de elección de modalidad de pago.

Artículo 9. La matrícula debe realizarse en el plazo establecido por EOI Escuela de Negocios.

Artículo 10. La matrícula académica se hace por un curso completo y, excepcionalmente, por asignaturas específicas, cuando se autorice expresamente.

Artículo 11. Si algún Alumno decidiera voluntariamente cambiar su inscripción desde el programa que conduce a una determinada titulación a otro distinto en EOI Escuela de Negocios, deberá presentar la correspondiente solicitud mediante escrito dirigido a la Secretaría de Cursos de EOI Escuela de Negocios. Ésta contestará autorizando ó denegando el cambio. En caso de ser autorizado, el cambio de matrícula académica se realizará de acuerdo con las condiciones que en cada caso establezca la Secretaría de Cursos. Entretanto, el Alumno tendrá, a todos los efectos, la condición de Alumno del programa en el que inicialmente se encontrara matriculado.

El cambio de opción o programa en ningún caso autoriza al Alumno a pedir el reembolso de cantidad alguna.

título cuarto

de las obligaciones económicas

Artículo 12. Cada uno de los programas que componen la oferta académica de EOI Escuela de Negocios lleva aparejado un importe económico que el Alumno debe abonar íntegramente de acuerdo con los plazos establecidos en cada caso.

Artículo 13. La cantidad abonada por el candidato a Alumno, en concepto de reserva de plaza, no es susceptible de reintegro salvo en los siguientes supuestos:

1. Si por circunstancias ajenas a EOI Escuela de Negocios o por no alcanzar el número mínimo de participantes, el programa no llegara a celebrarse. La comunicación de la no realización de un programa se comunicará con un mes de antelación en el caso de los cursos que se inicien de forma presencial y de diez días en el caso de los cursos que se inicien de forma on line.
2. Alumnos de último curso de carrera universitaria, admitidos con carácter condicional en un programa Master para postgraduados, que en la fecha de comienzo del programa no acreditaran fehacientemente la documentación requerida y, en consecuencia, no recibieran la admisión definitiva por parte de la Secretaría General de Cursos de EOI Escuela de Negocios.

Artículo 14. Para acceder al correspondiente Título o Diploma es condición indispensable que el Alumno haya satisfecho todas las obligaciones económicas inherentes al programa.

Artículo 15. Si el alumno causa baja una vez iniciado el programa, vendrá obligado al pago de la totalidad de la matrícula.

Artículo 16. Las bajas voluntarias han de ser comunicadas por escrito a EOI Escuela de Negocios.

título quinto

de la disciplina académica

Artículo 17. Los Alumnos de EOI Escuela de Negocios están sometidos a la normativa recogida en este Reglamento.

Artículo 18. En aplicación de la disciplina académica, se sancionarán las faltas cometidas por los Alumnos en las dependencias de EOI Escuela de Negocios o fuera de ellos, cuando los actos tengan relación con su condición de Alumno de EOI.

Artículo 19. Son faltas sancionables:

1. Con carácter general, las que impliquen incumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento.
2. Las actitudes que supongan falta de respeto hacia el personal de EOI Escuela de Negocios, el Profesorado, los Alumnos o hacia cualquier persona que, por su relación con EOI Escuela de Negocios, entrara en contacto con el Alumnado.
3. El fraude en la realización de las actividades académicas, en particular en trabajos, ejercicios, exámenes ó proyecto final.
4. El incumplimiento de los requisitos establecidos de forma, alcance y plazo para el desarrollo de las actividades académicas. En especial las actividades relativas a proyectos, trabajos, ejercicios prácticos, preparación de clases o presentaciones.
5. Las faltas reiteradas de diligencia o interés relacionadas con las actividades académicas establecidas por el profesorado o la Dirección de los programas.
6. Las faltas de asistencia
7. Las faltas de puntualidad
8. El comportamiento que vaya contra el decoro propio del ámbito profesional
9. El uso inadecuado de las instalaciones, bienes y recursos de EOI Escuela de Negocios
10. Producir daños en las instalaciones o el patrimonio de EOI Escuela de Negocios
11. El incumplimiento de las normas de régimen interior de EOI Escuela de Negocios

Artículo 20. Las sanciones aplicables a las faltas mencionadas en el artículo anterior serán:

1. La amonestación verbal por la Dirección del programa
2. La apertura de un expediente disciplinario por parte de la Comisión de Disciplina, constituida por la Dirección del Programa, la Dirección del Área y el Decanato.
3. La exclusión de la convocatoria de prácticas en empresa, en su caso.
4. La pérdida de la condición de Alumno de EOI Escuela de Negocios a todos los efectos

Artículo 21. La apertura de un expediente disciplinario por parte de la Comisión de Disciplina dará lugar a una resolución por escrito, previo trámite de audiencia al Alumno, que será entregada a éste en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la celebración del trámite de audiencia.

La resolución establecerá las medidas que EOI Escuela de Negocios adopta como consecuencia de la falta disciplinaria.

Recibida la resolución, el Alumno podrá presentar alegaciones dirigidas a la Secretaría General de EOI Escuela de Negocios en el plazo de 5 días hábiles.

Recibidas las alegaciones, la Secretaría General de EOI Escuela de Negocios emitirá resolución definitiva que finaliza el procedimiento, en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo 22. A los efectos del presente Reglamento de Alumnos, en ningún caso cabe interpretar la ausencia de respuesta por parte de EOI Escuela de Negocios como respuesta positiva.

título sexto

protección de datos de carácter personal

Artículo 23. Los datos personales del alumno son incorporados a los siguientes ficheros de titularidad de EOI:

- Fichero denominado Alumnos cuya finalidad es poder realizar una eficaz gestión de su inscripción en cursos de EOI. La información recabada sólo se cederá a los organismos públicos y entidades privadas como las empresas colaboradas que así lo exija su matriculación en los cursos.
- Fichero denominado CV Digital cuya finalidad es la gestión del curriculum vitae del alumno en formato digital para la prestación de prácticas de cursos o entrada en la bolsa de trabajo. La información recabada sólo se cederá cuando sea necesario para el cumplimiento de su finalidad.
- Fichero denominado Antiguos Alumnos, una vez finalice el curso en el que se encuentra matriculado en EOI. Su finalidad es la de mantener el vínculo con EOI al acabar los cursos y promover la formación continua. Dichos datos sólo se cederán a la Asociación de Antiguos Alumnos de EOI.
- Fichero denominado Directorio de Antiguos Alumnos con la finalidad de fomentar la relación entre los antiguos alumnos del Directorio por lo que sólo a ellos se les facilitará acceso al mismo. Dichos datos sólo se facilitarán a los propios miembros del Directorio.
- Fichero denominado Carreras profesionales con la finalidad de gestionar la bolsa de trabajo de la EOI. Dichos datos personales sólo serán cedidos para el cumplimiento de la finalidad del fichero.

Artículo 24. El alumno podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la FUNDACIÓN EOI en la siguiente dirección: Avenida Gregorio del Amo, 6. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid, o mediante el envío de un mail a la dirección lopdp@eoi.es

Artículo 25. El alumno presta su consentimiento expreso a que en el futuro la FUNDACIÓN EOI proceda a enviarle boletines de noticias que puedan ser de su interés, convocatorias de encuentros profesionales y comunicaciones publicitarias o promocionales sobre las actividades que organice la propia FUNDACIÓN EOI o la Asociación de Antiguos Alumnos de la EOI. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección Issi@eoi.es.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El presente Reglamento será de aplicación para todos los alumnos de EOI Escuela de Negocios matriculados en cualquiera de los programas vigentes, excepto los cursos financiados por el Fondo Social Europeo que tendrán un tratamiento específico.
2. Este Reglamento se aplicará en el curso 2009-2010.

Madrid 1 de julio de 2009

Alfonso González Hermoso de Mendoza
Director General
Fundación EOI